

**ACUERDO N° 014 DE 2023  
(29 DE DICIEMBRE)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN  
GOBIERNO ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE  
BARRANCABERMEJA**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de las facultades del Acuerdo Municipal N° 072 del 29 de Diciembre del 1999 y el Acuerdo de Junta Directiva 017 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

- A.** Qué, en el Artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998, se establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.
- B.** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD expidió la Circular Externa Nro.000003 de 2018, por la cual se dan instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno.
- C.** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD expidió la Circular Externa Nro.20211700000004-5 de 2021 por la cual se imparten instrucciones generales al Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional, el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y a sus Subsistemas de Administración de Riesgos.
- D.** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – SUPERSALUD expidió la Circular Externa Nro.2022151000000053-5 de 2022 lineamientos respecto al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), modificaciones a las circulares externas 007 de 2017 y 003 de 2018 en lo relativo a la implementación de Mejores Prácticas Organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno, al cual se le debe designar un oficial de cumplimiento a efectos de administrar la aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- E.** Que la Junta Directiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA, mediante Acuerdo N° 011 del 29 de diciembre de 2023, adoptó la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (SIGR) y sus Subsistemas de Administración de Riesgos, el Sistema de Gobierno Organizacional y de Conducta (SGOC) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) a nivel Organizacional.
- F.** Que la Junta Directiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA, mediante Acuerdo N° 012 del 29 de diciembre de 2023, adoptó e implementó las funciones designadas para la Junta Directiva y el Gerente de la E.S.E BARRANCABERMEJA; en marco del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos (SIGR) y sus Subsistemas de Administración de Riesgos, el Sistema de Gobierno Organizacional y de Conducta (SGOC) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) a nivel Organizacional y designó el Oficial de Cumplimiento.
- G.** Que la Junta Directiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA, mediante Acuerdo N° 013 del 29 de diciembre de 2023, adoptó el Manual de la Política Institucional de Administración de Riesgos y Operatividad del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y los Subsistemas de Administración de Riesgos; y la Guía Metodológica Institucional del Procedimiento de Formulación y Administración del Mapa de Riesgos para la Implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y los Subsistemas de Administración de Riesgos.
- H.** Que, por lo anterior, se debe adoptar e implementar el Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional de la E.S.E BARRANCABERMEJA.
- I.** Que el artículo 21 literal 8° del Acuerdo N° 072 de 1999, por el cual se creó la E.S.E BARRANCABERMEJA, dispone que el gerente presentará los proyectos de acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación, con base en lo anterior el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023, en sesión ordinaria de Junta Directiva el Gerente de la entidad, presentó ante la honorable Junta Directiva de la misma, el proyecto de acuerdo para **"ADOPTAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO**

## ACUERDO N° 014 DE 2023 (29 DE DICIEMBRE)

**ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA**, el cual fue debatido, analizado y aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA, conforme consta en el acta respectivamente elevada.

Por lo anteriormente expuesto se,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE, IMPLEMENTESE;** el Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA.

INTRODUCCION .....	2
1. ALCANCE .....	2
2. PLATAFORMA ESTRATEGICA.....	2
2.1. Misión.....	2
2.2. Visión .....	3
2.3. Objetivos y Funciones .....	3
2.4 Estructura Organizacional.....	3
3. OBJETIVOS .....	4
3.1. Objetivo General.....	4
3.2. Objetivos Específicos.....	4
4. MARCO NORMATIVO.....	4
5. GLOSARIO .....	5
6. ESTRUCTURA DE GOBIERNO ORGANIZACIONAL .....	7
6.1. Funciones del Gobierno Organizacional .....	7
7. CODIGO DE CONDUCTA .....	9
7.1. Valores de integridad del Servidor Público .....	9
8. CODIGO DE BUEN GOBIERNO.....	9
8.1. Medidas de Cumplimiento y mejores prácticas de Gobierno Organizacional .....	9
8.2. Medidas Institucionales .....	10
9. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	11
10. EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	11
11. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.....	11

### INTRODUCCION

El presente documento, referencia los lineamientos de Conducta y de Buen Gobierno que la E.S.E BARRANCABERMEJA, considera e implementa en marco de desarrollar medidas concretas para el Gobierno Organizacional: Junta Directiva, Órgano de Administración, Órgano de Control, Colaboradores y Grupos de Interés, revelación de Información y pautas de conducta en marco de derechos y deberes. Estos lineamientos se fundamentan en el marco normativo establecido por la administración pública y las Superintendencia de Salud – Supersalud.

El Código de Conducta y de Buen Gobierno, presenta los valores éticos organizacionales y las medidas de las mejores prácticas para el Gobierno Organizacional.

#### 1. ALCANCE

El presente Código, se implementará en la E.S.E BARRANCABERMEJA, por la Junta Directiva, Órgano de Administración, Órgano de Control, el Representante Legal, Colaboradores, trabajadores y Grupos de Interés, en la revelación de Información; estará sujeto a actualizaciones institucionales y normativas.

#### 2. PLATAFORMA ESTRATEGICA

##### 2.1. Misión

Somos la única Empresa Social del Estado de baja complejidad ubicada en el Distrito Especial, Portuario, Petroquímico y Turístico de Barrancabermeja, con influencia en la región del Magdalena Medio, contribuyendo al mejoramiento de la salud y calidad de vida de los barranqueños, ofreciendo los servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nuestros usuarios de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, con el fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en las personas con enfoque diferencial, a través de la implementación de la estrategia de atención primaria en salud, plan de intervenciones colectivas y brigadas en salud.

**ACUERDO N° 014 DE 2023  
(29 DE DICIEMBRE)**

## **2.2. Visión**

Para el año 2024 la Empresa Social del Estado Barrancabermeja será líder en la prestación de servicios de salud de bajo nivel de complejidad, donde se enfocara en consolidar una infraestructura sostenible, con un excelente talento humano con alto grado de humanización con nuestros usuarios generando la satisfacción del mismo, calidad y seguridad a nuestro cliente interno y externo; competitiva, con utilización eficiente y eficaz de los recursos, que genere sostenibilidad económica, ambiental y social con el mejor modelo de atención en salud.

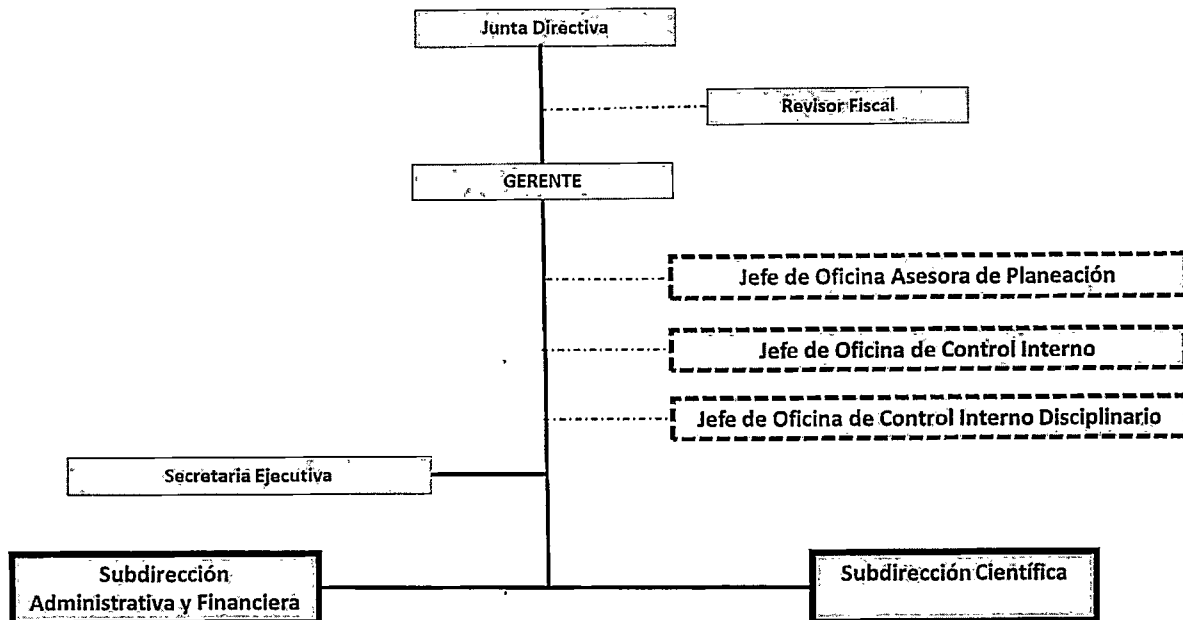
## **2.3. Objetivos y Funciones**

La E.S.E.B, dispone como objetivos y funciones institucionales, las establecidas en el Acuerdo de creación No. 072 DE 1.999:

- 1.** Contribuir al desarrollo social del Municipio, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la capacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida que esté a su alcance.
- 2.** Ofrecer servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- 3.** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- 4.** Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.
- 5.** Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud, ARS y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas de competitividad en el mercado.
- 6.** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
- 7.** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, establecidos por la ley y los reglamentos.
- 8.** Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción con la promoción, el fomento y conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación del paciente.
- 9.** Satisfacer las necesidades esenciales secundarias de salud, de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico científicas y administrativas.
- 10.** Desarrollar la capacidad operativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- 11.** Contribuir a la formación del factor humano del sector salud
- 12.** Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.
- 13.** Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita el trabajo conjunto con fines de impacto social.

## **2.4 Estructura Organizacional**

## ACUERDO N° 014 DE 2023 (29 DE DICIEMBRE)



### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

Disponer los lineamientos institucionales y normativos, que enmarcan los derechos y la responsabilidad de la ejecución de las prácticas de buen Gobierno y de buena conducta Organizacional en todos los estamentos y niveles de la E.S.E.B.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Adaptar e implementar las medidas de las prácticas de buen Gobierno que determinan las pautas de conducta Organizacional.
- ✓ Implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la prevención de los riesgos referenciados con Actos de Corrupción Opacidad y Fraude - COF.
- ✓ Establecer prácticas de transparencia en las conductas institucionales cumpliendo la normatividad vigente en el actuar del Gobierno organizacional, el nivel directivo, los servidores públicos, colaboradores y trabajadores en general en todos los niveles organizacionales.

### 4. MARCO NORMATIVO

- Acuerdo de Junta Directiva N° 072 del 29 de Diciembre del 1999 y el Acuerdo de Junta Directiva 017 de 2011
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Circular Externa 003 de 2018, establece instrucciones generales para la implementación de Mejoras Prácticas Organizacionales – Código de Conducta y de Buen Gobierno IPS de los Grupos C1 y C2.
- Circular Externa 2021170000004-5 de 2021, determina las instrucciones Código de Conducta y de Buen Gobierno Organizacional, Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y sus Subsistemas de Administración de Riesgos.

## ACUERDO N° 014 DE 2023 (29 DE DICIEMBRE)

- Circular Externa 20211700000053-5 de 2021, orienta los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, modificando la Circular 007 de 2017, en el numeral 3.4 "Medidas de Conducta" y la Circular 003 de 2018.

### 5. GLOSARIO

- Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa (denominados administradores) u organizacional de la entidad. La Junta Directiva la hace responsable del giro ordinario del negocio de la entidad y la encarga de idear, ejecutar y contralar los objetivos y estrategias de la misma. También se incluye en la Alta Gerencia el Auditor interno.
- Arquitectura de Control: Concepto integral que agrupa todo lo relacionado con el ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información, comunicación y monitoreo. Permite a la entidad contar con una estructura, unas políticas y unos procedimientos ejercidos por toda la organización (desde la Junta Directiva y la Alta Gerencia, hasta los propios empleados), los cuales pueden proveer una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la empresa.
- Asamblea General: Reunión colectiva de los miembros del Máximo Órgano Social, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de entidad y los estatutos de la entidad.
- Comité de Gobierno Organizacional: Órgano conformado por miembros delegados por la Junta Directiva, encargado de apoyar a la misma en la definición de una política de nombramientos y retribuciones, la garantía de acceso a información veraz y oportuna sobre la entidad, la evaluación anual del desempeño de la Junta Directiva, los órganos de gestión, control interno y la monitorización de negociaciones con terceros, entre estas las entidades que hacen parte del mismo Grupo Empresarial. El Comité de Gobierno Organizacional en ningún momento sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la dirección estratégica del talento humano y su remuneración. En tal contexto, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo.
- Conflicto de interés: Se considera que existe un conflicto de interés cuando por una situación de control, influencia directa o indirecta entre entidades, personas naturales o jurídicas, se realicen operaciones, transacciones, decisiones, traslado de recursos, situaciones de ventaja, mejoramiento en la posición de mercado, competencia desleal, desviaciones de recursos de seguridad social, o cualquier situación de hecho o de derecho que desequilibre el buen funcionamiento financiero, comercial o de materialización del riesgo al interior del sector. Estos desequilibrios tienen su fundamento en un interés privado que motiva a actuar en contravía de sus obligaciones y puede generar un beneficio comercial o económico para la parte que incurre en estas conductas.
- Grupos de interés: Todas aquellas personas que, por su vinculación con la entidad, tienen interés en esta, a saber: el público en general, miembros del Máximo Órgano Social, empleados, proveedores de bienes y servicios, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, autoridades de regulación, inspección, vigilancia y control, y otros actores identificados como grupos de interés por la entidad, si los llegase a tener.
- Hallazgo material: Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias de su entorno, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Al preparar estados financieros, la materialidad se debe determinar en relación con el activo total, el pasivo total, el pasivo corriente, el capital de trabajo, el patrimonio a los resultados del ejercicio, según corresponda.
- Independiente: Se entiende por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:
  - Empleado o directivo de la IPS o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año

## ACUERDO N° 014 DE 2023 (29 DE DICIEMBRE)

inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

- Miembros del Máximo Órgano Social que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
  - Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y sus subsistemas. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con el Código de Conducta y Buen Gobierno para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
  - Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la IPS o a las entidades que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
  - Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la IPS. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
  - Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un Representante Legal (Principal o Suplente) de la IPS.
  - Persona natural que reciba directamente de la IPS alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Contraloría Interna o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.
- **Junta Directiva:** Es el máximo órgano colegiado encargado de la dirección de la entidad. Sus miembros se conocen como Directores. Lo aquí dispuesto para la Junta Directiva y sus Directores se entiende dicho para el Consejo de Administración de las cooperativas y sus consejeros, respectivamente. Tal denominación puede variar según la figura jurídica de la que se trate.
  - **Máximo Órgano Social:** Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Para esta circular se llamarán "miembros del Máximo Órgano Social" a "miembros" al accionista, en el caso de una sociedad comercial por acciones, al socio en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, al miembro en una mutual, al cooperado en una cooperativa, al empresario afiliado en caso de una caja de compensación que cuenta con autorización para operar programas de salud, al miembro del Consejo del más alto rango en una Fundación, o por cualquier denominación que se adopte de acuerdo a la naturaleza jurídica de la respectiva entidad. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de Asambleas, que pueden darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de entidad y los estatutos de la entidad.
  - **Miembros:** También referenciado como miembros del Máximo Órgano Social. Este término es utilizado en el presente Código con el fin de identificar al accionista, en caso de una sociedad comercial por acciones, al socio en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, al miembro en una mutual, al cooperado en una cooperativa, al afiliado en caso de una caja de compensación familiar que cuenta con autorización para operar programas de salud, o a cualquier denominación que se adopte de acuerdo a la naturaleza jurídica de la respectiva entidad.

## ACUERDO N° 014 DE 2023 (29 DE DICIEMBRE)

- Representante Legal: Es el Gerente de la E.S.E.B, quien dirigirá la entidad, realizara las gestiones internas y externas permitidas en la ley para el desarrollo de la organización, será el ordenador del gasto y velara por el cumplimiento de las leyes.
- Sistema de Control Interno (SCI): Conjunto de principios, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva u órgano equivalente, la Alta Gerencia y demás funcionarios de una entidad prestadora del sistema de salud colombiano para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos: (i) La efectividad, la seguridad y la eficiencia de las operaciones, (ii) La confiabilidad y la transparencia de la información de salud y financiera, (iii) El cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables a la entidad, (iv) El salvaguardar los recursos de la entidad, y, (v) El seguimiento y verificación de la relación con las normas vigentes en materia de garantía de la calidad. El Sistema de Control Interno se fundamenta principalmente en las definiciones, principios y metodologías del COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), en particular de COSO I, COSO II y COSO III, los cuales son complementarios.
- Usuario: Es toda persona natural a la que la entidad le presta o suministra un servicio de salud.

### 6. ESTRUCTURA DE GOBIERNO ORGANIZACIONAL

- Junta Directiva: Máximo Órgano de Gobierno Organizacional de la E.S.E.B.
- Representante Legal: Gerente, designado por el Gobernador del Departamento, quien preside la Junta Directiva.
- Oficial de Cumplimiento: Subgerente de la E.S.E.B.
- Comité de Gobierno Organizacional y de Conducta: Es el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

#### 6.1. Funciones del Gobierno Organizacional

En marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y los Subsistemas de Administración de Riesgos, se disponen, como mínimo las siguientes actividades a cargo de la Junta Directiva, Gerencia y el revisor fiscal:

#### Gerente

- a) Apoyar y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- b) Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del Comité de Riesgos, en los casos que aplique, y mantener informada a la Junta Directiva.
- c) Conocer y discutir los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente a los riesgos, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
- d) Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes periódicos que presente el Comité de Riesgos u Órgano equivalente sobre el grado de exposición de riesgos asumidos por la entidad y los controles realizados, además de los informes presentados por la Revisoría Fiscal. Lo anterior debe plasmarse en un informe a la Junta Directiva y hacer énfasis cuando se presenten situaciones anormales como mínimo en algún riesgo prioritario o existan graves incumplimientos a las políticas, procesos y procedimientos para cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos.
- e) Realizar monitoreo y revisión de las funciones del área de control interno.
- f) Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno de la entidad en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.

## ACUERDO N° 014 DE 2023 (29 DE DICIEMBRE)

- g) Vigilar cuidadosamente las relaciones de todas las personas que hacen parte de la entidad tanto interna como externamente, para identificar y controlar de manera eficiente los posibles conflictos de interés que puedan presentarse.
- h) Informar de manera oportuna mediante Oficio a la Superintendencia Nacional de Salud, acerca de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse como mínimo en el ámbito de la administración de los riesgos prioritarios, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha por parte de la entidad para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.

### **Área Gestión de Riesgos – OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

- a) Apoyar en el diseño de las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se expone la entidad, para mitigar su impacto.
- b) Sugerir al Comité de Riesgos, en los casos que aplique, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos.
- c) Proponer al Comité de Riesgos, en los casos que aplique, el manual de procesos y procedimientos, a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos. Asimismo, velar por su actualización, divulgación y apropiación en todos los niveles de la organización y su operatividad.
- d) Velar por el adecuado diseño e implementación de los controles a los diferentes riesgos para mitigar su impacto, en todos los niveles de la organización y su operatividad.
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y Apoyar a las áreas en la identificación y evaluación de los límites de exposición para cada uno de los riesgos identificados, y presentar al Comité de Riesgos, en los casos que aplique, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes.
- f) Monitorear las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera de la entidad, de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al Sistema Integrado de Gestión de Riesgos de la entidad.
- h) Participar en el diseño y desarrollo como mínimo de los programas de capacitación sobre los riesgos identificados y velar por su cumplimiento. Incluir por lo menos los riesgos de los Subsistemas de Administración de Riesgos.
- i) Analizar los informes presentados por Control Interno y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción y de mejoramiento, para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.
- j) Monitorear e informar al Comité de Riesgos/ Institucional de Gestión y Desempeño, el avance en los planes de acción y de mejoramiento, para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.

### **Órganos de Control**

Continuamente se realiza el seguimiento permanente y la evaluación programada del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y los Subsistemas de Administración de Riesgos, la aplicación de los controles establecidos en cada riesgo, en forma eficaz y efectiva, las acciones definidas en el plan de acción de los riesgos que se determinaron con la política operativa de reducirlos y las acciones de mitigación planteadas en el plan de manejo en el momento de la materialización del riesgo.

El seguimiento se realiza por parte del Oficial de Cumplimiento y la evaluación es realizada por el Jefe de Control Interno y el Revisor Fiscal.

El Jefe de Control Interno, realizará la evaluación del Mapa de Riesgos dentro del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, de dos formas:

- Dentro del procedimiento de auditorías integrales
- De manera independiente como evaluación programada a la efectividad de los controles de los riesgos establecidos dentro del mapa de riesgos institucional del Sistema Integrado de Gestión de

## ACUERDO N° 014 DE 2023 (29 DE DICIEMBRE)

Riesgos, atendiendo las funciones propias de la Oficina de Control Interno, los lineamientos orientados por el DAFP, la Secretaria de Transparencia de la República y la Supersalud; de lo anterior el Asesor de Control Interno, presentará informes periódicos de la evaluación del Mapa de Riesgos del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.

El Revisor fiscal evaluara y presentara informes del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y los Subsistemas de Administración de Riesgos, de acuerdo a las condiciones metodológicas establecidas en el presente manual y las propias de la materia, así también las que le regulan el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

### 7. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, se compone por los valores institucionales que se integran por los propios del modelo de gerencia y los establecidos en el Código de Integridad para las entidades públicas; actualmente la E.S.E.B, apropio los cinco valores del Servidor Público, establecidos en el Código de Integridad, como valores institucionales.

#### 7.1. Valores de integridad del Servidor Público

El Código de Conducta, presenta cinco valores de integridad, los cuales están definidos para empoderarse y adherirse en los servidores públicos y el personal que labora en las entidades públicas: la Honestidad, el Respeto, el Compromiso, la Diligencia y la Justicia; definidos así:

**Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

**Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

**Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

### 8. CODIGO DE BUEN GOBIERNO

La E.S.E.B, implementa el Código de Buen Gobierno, dentro de los lineamientos técnicos y legales vigentes establecidos, tomando como buena práctica las medidas y lineamientos relacionados con las mejores prácticas de Gobierno Organizacional orientadas por la Superintendencia Nacional de Salud - Supersalud.

En la actualidad la Supersalud dispone de 113 medidas de mejores prácticas de Gobierno Organizacional orientadas para la implementación del Código de Buen Gobierno; de las cuales para a la vigencia 2023 – 2024, la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, implementara 73 medidas aplicables y adaptables a las condiciones normativas de su constitución legal como Empresa Social del Estado.

#### 8.1. Medidas de Cumplimiento y mejores prácticas de Gobierno Organizacional

Las 73 medidas de Cumplimiento y mejores prácticas de Gobierno Organizacional implementadas y adoptadas dentro del presente código se referencian, en las Circular Externa 003 de 2018 y la Circular Externa 20211700000053-5 de 2021 y son las siguientes:

**ACUERDO N° 014 DE 2023  
(29 DE DICIEMBRE)**

<b>MEDIDAS APLICABLES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO</b>							
<b>CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2018</b>							
1	2	3	4	5	6	7	9
10	11	15	17	18	19	21	22
24	25	26	28	29	31	32	33
34	35	37	56	57	58	59	60
61	62	63	65	66	67	68	70
71	73	74	75	76	77	79	80
81	82	84	85	86	87	88	89
91	92	94	96	97	98	99	102
<b>CIRCULAR EXTERNA 20211700000053-5 de 2021</b>							
105	106	107	108	109	110	111	112
113							

**8.2. Medidas Institucionales**

- ✓ **Dirección de la E.S.E.B:** Se considerarán Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en la E.S.E Barrancabermeja, los siguientes servidores públicos: El Gerente y las Subgerencias: Administrativa y Financiera, Subdirección Científica, Líderes de Procesos (Servicios ambulatorios, Apoyo Diagnóstico, Farmacia, Financiera). Para la evaluación y control de su actividad los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control disciplinario; internamente a control interno disciplinario quienes evalúan el desempeño de las conductas y comportamientos laborales, garantizando la eficiencia y eficacia en la transparencia en la gestión administrativa.
- ✓ **Compromiso con los Fines del Estado:** La Empresa Social del Estado Barrancabermeja, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal la prestación de servicios de salud de baja complejidad y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y dentro de los principios Constitucionales, legales y normatividad aplicable. Para cumplir con tal cometido el Gerente y su equipo de trabajo Directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, a gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en sus procesos, a coordinar y colaborar con los demás entes públicos y a responder efectivamente a las necesidades de la comunidad.
- ✓ **Perfiles y obligaciones de los Directivos de la E.S.E.B:** La Gerente de la ESE Barrancabermeja y su equipo de trabajo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la E.S.E Barrancabermeja hacia el cumplimiento de su misión, formulando las políticas o acciones estratégicas siendo responsables por su ejecución y de acuerdo a la normatividad vigente, conservando la confidencialidad en la información, respetando los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y cumpliendo con la rendición de cuentas a la comunidad sobre su gestión y sus resultados.
- ✓ **Responsabilidad con el Acto de Delegación:** Cuando la gerente o algún servidor público autorizado por este, delegue determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió, así mismo debe fijar claramente los derechos obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos encargados, impartir orientaciones, generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.
- ✓ **Relación con los Órganos de Control:** Los órganos de control y vigilancia externos son: Contraloría Municipal de Barrancabermeja, Personería Municipal de Barrancabermeja, la Secretaría de Salud Departamental, la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Salud, la Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Salud Distrital, Concejo Distrital y las Veedurías Ciudadanas, entre otras. El Gerente y su equipo de trabajo se comprometen a mantener relaciones integrales con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar acciones de mejoramiento (planes) que los Órganos de Control recomienden en sus respectivos informes.

**ACUERDO N° 014 DE 2023  
(29 DE DICIEMBRE)**

**9. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN**

La divulgación y comunicación del Código de Conducta y Buen Gobierno, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se realizará mediante el empoderamiento en todos los niveles organizacionales, de la siguiente forma:

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Publicar en la página Web Institucional el Código de Conducta y Buen Gobierno	Oficial de Cumplimiento
2	Incluir en el Programa de Capacitación Institucional, capacitaciones referentes al Código de Conducta y Buen Gobierno en todos los niveles organizacionales.	Oficial de Cumplimiento
3	Realizar una capacitación semestral del Código de Conducta y Buen Gobierno en todos los niveles organizacionales.	Oficial de Cumplimiento

**10. EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

La implementación del Código de Conducta y Buen Gobierno, este sujeto a dos tipos de evaluaciones, a nivel interno y nivel externo, respectivamente así:

**Internamente**

Autoevaluación por el Oficial de Cumplimiento  
Evaluación por Control Interno  
Evaluación por la Revisoría Fiscal

**Externamente**

Supersalud

**11. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN**

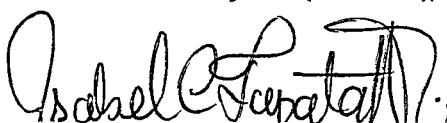
El Código de Conducta y Buen Gobierno, será revisado anualmente y actualizado cada vez que se requiera de acuerdo a los lineamientos normativos de la Supersalud; las condiciones legales y organizacionales e institucionales de la Gerencia y el Gobierno Organizacional.


La actualización se realizará por el Oficial de Cumplimiento ante el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, el cual asumirá como Comité de Gobierno Organizacional y de Conducta, en marco de las políticas de Gestión y Desempeño de talento Humano e Integridad y posteriormente será presentado a la Junta Directiva para su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, modifica en lo pertinente a los acuerdos y demás disposiciones organizacionales que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2023

  
**ISABEL CRISTINA ZAPATA HERNANDEZ**  
PRESIDENTE DELEGADO JUNTA DIRECTIVA  
E.S.E BARRANCABERMEJA  
DECRETO N° 850 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

  
**LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ**  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA  
GERENTE (E)  
E.S.E BARRANCABERMEJA  
DECRETO N° 834 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

Revisó Aspectos Técnicos: Mónica Sampayo Contreras, Subdirectora Administrativa y Financiera E.S.E BARRANCABERMEJA 

Revisó Aspectos Legales: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza, Abogado Asesor Externo para la Contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA 

Revisó: Liss Margglorie Reyes Bolaños – Asesora Despacho Alcalde Distrital de Barrancabermeja.

Harold Jesús Durán Durán– Secretario Local de Salud dl Distrito de Barrancabermeja (Santander) 



Despacho del Alcalde



lo tiene  
todo.

Barrancabermeja

CONCEJO DISTRICTAL



DECRETO No. 850



**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ASISTENCIA A REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE DE BARRANCABERMEJA A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus facultades establecidas en la Constitución Política art. 209, 211, en la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política determina que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades. Así mismo, señala que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos.

Que el Delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

Que el día 29 diciembre de 2023 fijó como fecha para reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la ESE de Barrancabermeja de manera virtual.

Que el Alcalde Distrital para el día y la hora en que fue citada no es posible la comparecencia por compromisos adquiridos con anterioridad a la fijación de la misma, se hace imposible su asistencia.

En mérito de lo antes expuesto,

[www.barrancabermeja.gov.co](http://www.barrancabermeja.gov.co)

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial (7) 611 5555 Ext. 1000 - 1007

1



# Despacho del Alcalde



## DECRETA

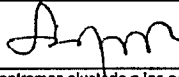
**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la ISABELCRISTINA ZAPATA HERNANDEZ identificada con C.C. 1.096.216.282, quien se desempeña como Profesional Universitario código 219 grado 04, para que en representación del Alcalde Distrital de Barrancabermeja asista y actúe con facultades plenas de voz y voto en la reunión extraordinaria de Junta Directiva de la ESE de Barrancabermeja, reunión que se llevará a cabo el día 29 dediciembre de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia.

Notifíquese y cúmplase

Dada en Barrancabermeja, 29 DIC 2023

  
ALFONSO ELIACH MANRIQUE  
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto	LISS M. REYES BOLAÑOS - SECRETARIA JURIDICA (E) DECRETO 829 DE 2023		Diciembre 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			